



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17150

15/09/2017

47244

**AUTOR/A:** SÁNCHEZ AMOR, José Ignacio (GS); SIMANCAS SIMANCAS, Rafael (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se señala que el Gobierno, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), respetó la convocatoria de huelga del colectivo de responsables de programas y de proyectos que trabajan en las Oficinas Técnicas de Cooperación (OTC) de la Agencia en el exterior, del pasado 8 de septiembre. De acuerdo con los datos disponibles, la huelga tuvo un seguimiento del 60%, en las 31 OTC de la AECID en el exterior.

En cuanto a las reivindicaciones de los responsables de programas y proyectos que solicitan una mejora en sus retribuciones salariales y algunas indemnizaciones por la pérdida de valor adquisitivo de sus salarios, como consecuencia de la elevada inflación en algunos países y de la fluctuación del euro frente al dólar y otras monedas locales, existe un compromiso con la mejora de las condiciones laborales y la carrera profesional de todo el personal de la Agencia; un personal que es el mejor activo de la AECID. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ha sido, es y seguirá siendo sensible a las reivindicaciones del personal laboral en el exterior, y de esta manera se viene manifestando en las correspondientes Mesas de Negociación establecidas al efecto.

Dentro del margen presupuestario aprobado por el Gobierno se está intentando adecuar las condiciones retributivas a la situación de los países de destino, con el fin de que el colectivo de responsables de programas y proyectos pueda llevar a cabo las funciones encomendadas en el ámbito de la cooperación al desarrollo, en las mejores condiciones para ellos y sus familias.

La AECID cuenta con 547 trabajadores en el exterior. Su distribución por países es la siguiente: Argelia, 7; Argentina, 10; Bolivia, 37; Cabo Verde, 4; Colombia, 33; Costa Rica, 16; Cuba, 21; Chile, 10; Ecuador, 15; Egipto, 9; El Salvador, 22; Etiopía, 6; Filipinas, 8; Guatemala, 23; Guinea Ecuatorial, 53; Haití, 9; Honduras, 16; Jerusalén, 10; Jordania, 8; Mali, 11; Marruecos, 17; Mauritania, 9; México, 22; Mozambique, 15; Nicaragua, 19; Níger, 9; Nigeria, 4; Panamá, 9; Paraguay, 21; Perú, 26; República Dominicana, 25; Senegal, 13; Uruguay, 27; y Vietnam, 3.



Por lo que se refiere a la cifra del personal laboral que presta servicios en la Administración General del Estado (AGE) en el exterior, cabe indicar que en la actualidad 3.235 personas prestan servicio en 118 Misiones Diplomáticas, 90 Oficinas Consulares y 10 Representaciones Permanentes. Este personal no dispone de un convenio colectivo; está sujeto al Acuerdo de 3 de diciembre de 2007, de la Mesa General de la Negociación de la Administración General de Estado, sobre condiciones de trabajo del personal laboral en el exterior, sin perjuicio de las normas de orden público aplicables conforme a la legislación laboral local del país de destino.

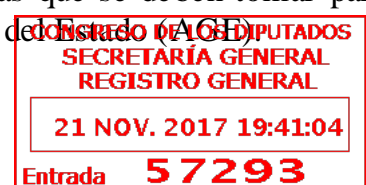
Por lo que respecta a la Ley aplicable, el artículo 10.6 del Código Civil atiende, a falta de sometimiento expreso de las partes, al lugar de la prestación del servicio para concretar la ley aplicable al contrato de trabajo, mientras que el artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores, que viene a desarrollar el citado artículo 10.6 del Código Civil, establece como requisitos para la aplicación de la legislación laboral española al trabajo que presten los trabajadores en el extranjero, que estos sean españoles, que lo realicen para el servicio de empresas españolas en el extranjero y que dichos trabajadores hubieran sido contratados en España.

Es doctrina unificada del Tribunal Supremo (Sentencia de 18 de mayo de 1999) que debe respetarse el principio general, establecido en el artículo 10.6 del Código Civil, que atiende al lugar de la prestación del servicio para concretar la ley aplicable al contrato de trabajo, máxime si se considera que tal prestación se lleva a efecto con carácter permanente en el lugar en que se celebran los contratos -es decir, en el extranjero-, sin duda por ser este el lugar en el que los trabajadores tienen su residencia habitual.

De acuerdo con estas consideraciones, salvo que la norma de conflicto del país respectivo establezca otra cosa, la ley del lugar de prestación de servicios será de aplicación a la relación laboral del personal de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de España, independientemente de su nacionalidad.

Por otro lado, el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero se aplica, según su artículo 1, al personal funcionario de las administraciones civil y militar, que se halle destinado en las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes, Oficinas Consulares e instituciones y servicios de la Administración del Estado en el extranjero. El personal laboral en el exterior no es personal desplazado, sino personal contratado directamente en el país donde prestan los servicios, siendo requisito para su contratación que sean nacionales de ese país o que tengan permiso de residencia y trabajo.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es plenamente consciente de las carencias materiales y humanas existentes en el servicio exterior, y se está trabajando para ir mejorando y adecuando los medios a las crecientes necesidades y servicios que España presta en el exterior. A estos efectos, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y el Ministerio de Hacienda y Función Pública están en coordinación, así como con los sindicatos para exponerles los objetivos que se persiguen y proponer medidas que se deben tomar para asegurar un correcto funcionamiento de la Administración General del Estado (AGE).





Por último, en lo que se refiere al Instituto Cervantes (IC), se acompaña a continuación un cuadro en el que se informa de las personas que integran el personal laboral del mismo en el exterior y su distribución por países. Se subraya que el acuerdo firmado entre el IC y la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras en el Exterior solo afecta al personal con legislación española y movilidad voluntaria de los centros de Brasil. En este sentido tanto el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación como el de Hacienda y Función Pública actúan de manera coordinada para conseguir una revisión salarial para este colectivo.

**TOTAL EFECTIVOS DEL INSTITUTO CERVANTES  
POR PAÍSES Y CENTROS A 01/09/2017**

PAÍS	CENTRO	TOTAL EFECTIVOS
ALEMANIA	BERLÍN	15
	BREMEN	16
	FRÁNCFORT	9
	HAMBURGO	7
	MÚNICH	15
TOTAL ALEMANIA		62
ARGELIA	ARGEL	12
	ORÁN	7
TOTAL ARGELIA		19
AUSTRALIA	SÍDNEY	6
AUSTRIA	VIENA	10
BÉLGICA	BRUSELAS	14
BRASIL	BELO HORIZONTE	8
	BRASILIA	11
	CURITIBA	6
	PORTO ALEGRE	4
	RECIFE	5

PAÍS	CENTRO	TOTAL EFECTIVOS
	RÍO DE JANEIRO	14
	SALVADOR BAHÍA	6
	SÃO PAULO	17
TOTAL BRASIL		71
BULGARIA	SOFÍA	10
CHINA	PEKÍN	14
	SHANGHAI	3
TOTAL CHINA		17



<b>PAÍS</b>	<b>CENTRO</b>	<b>TOTAL EFECTIVOS</b>
<b>EGIPTO</b>	ALEJANDRÍA	2
	EL CAIRO	15
TOTAL EGIPTO		<b>17</b>
<b>ESTADOS UNIDOS</b>	ALBUQUERQUE	5
	CHICAGO	12
	NUEVA YORK	15
	OBSERVATORIO HARVARD	1
TOTAL ESTADOS UNIDOS		<b>33</b>
<b>FILIPINAS</b>	MANILA	<b>13</b>
<b>FRANCIA</b>	BURDEOS	8
	LYON	8
	PARÍS	20
	TOULOUSE	10
TOTAL		<b>46</b>
<b>GRECIA</b>	ATENAS	<b>19</b>
<b>HUNGRÍA</b>	BUDAPEST	<b>13</b>
<b>INDIA</b>	NUEVA DELHI	<b>11</b>
<b>IRLANDA</b>	DUBLÍN	<b>15</b>
<b>ISRAEL</b>	TEL A VIV	<b>10</b>
<b>ITALIA</b>	MILÁN	14
	NÁPOLES	14
	PALERMO	6
	ROMA	21
TOTAL ITALIA		<b>55</b>
<b>JAPÓN</b>	TOKIO	<b>12</b>
<b>JORDANIA</b>	AMMÁN	<b>9</b>
<b>LÍBANO</b>	BEIRUT	<b>17</b>
<b>MARRUECOS</b>	CASABLANCA	18
	FEZ	11
	MARRAKECH	9
	RABAT	16
	TÁNGER	15
	TETUÁN	13
TOTAL MARRUECOS		<b>82</b>



<b>PAÍSES BAJOS</b>	UTRECHT	<b>11</b>
<b>POLONIA</b>	VARSOVIA	21
	CRACOVIA	9
<b>TOTAL POLONIA</b>		<b>30</b>
<b>PORTUGAL</b>	LISBOA	<b>17</b>
<b>REINO UNIDO</b>	LEEDS	5
	LONDRES	18
	MÁNCHESTER	12
<b>TOTAL REINO UNIDO</b>		<b>35</b>
<b>REPÚBLICA CHECA</b>	PRAGA	<b>14</b>
<b>REPÚBLICA DE SERBIA</b>	BELGRADO	<b>13</b>
<b>RUMANÍA</b>	BUCAREST	<b>12</b>
<b>RUSIA</b>	MOSCÚ	<b>21</b>
<b>SUECIA</b>	ESTOCOLMO	<b>9</b>
<b>TÚNEZ</b>	TÚNEZ	<b>10</b>
<b>TURQUÍA</b>	ESTAMBUL	<b>17</b>
<b>AULAS CERVANTES</b>	BRATISLAVA (REPÚBLICA ESLOVACA)	1
	CALGARY (CANADÁ)	1
	DAKAR (SENEGAL)	1
	HANOI (VIETNAM)	0
	KUALA LUMPUR (MALASIA)	1
	LIUBLIANA (ESLOVENIA)	1
	NICOSIA (CHIPRE)	1
	SEATTLE (ESTADOS UNIDOS)	1
	SEÚL (COREA DEL SUR)	0
	YAKARTA (INDONESIA)	0
	ZAGREB (CROACIA)	1
	TOTAL AULAS CERVANTES	<b>8</b>
	<b>TOTAL EFECTIVOS</b>	<b>758</b>

Madrid, 2 octubre de 2017